INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de marzo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Ordinaria de YEIMY YANIRA DÍAZ VARGAS, con 44 folios, proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 18 de marzo de 2021, hora 6:23 a.m., secuencia 4272, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-128**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria Laboral instaurada por la Sra. **YEIMY YANIRA DÍAZ VARGAS** identificada con la C.C. 52.466.208, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1) No se acompañó poder otorgado por la demandante. Por consiguiente, se debe presentar poder de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.

2) La pretensión formulada en el numeral 10 persigue varias condenas, por lo que se deben individualizar en la forma ordenada en el numeral 6º *ibíd.*

3) Los numerales 1, 2, 6, 8 y 9 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º *ib*.

4) No se exponen los hechos u omisiones que sirven de fundamento a la pretensión "*DÉCIMA PRIMERA*", y se formuló en primera persona.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 69 de fecha 30/04/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA